

RESOLUCIÓN No. 090-2019
(agosto 27 de 2019)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE UNA VEEDURÍA EN EL REGISTRO PÚBLICO
DE VEEDURÍAS CIUDADANAS**

**LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 136 DE 1994 Y LA LEY 850
DE 2003**

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que los ciudadanos y ciudadanas tienen a la fiscalización y vigilancia sobre la gestión municipal, la ejecución de los recursos, la construcción de obras de infraestructura, la prestación eficiente de los servicios.
- b. Que conforme al artículo 1° de la Ley 850 de 2003 se ejercerá vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.
- c. Que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 850 de 2003, un grupo de ciudadanos se reunió para conformar una Veeduría Ciudadana el día 10 de agosto de 2019.

- d. Que dicho grupo de ciudadanos de conformidad con el artículo 3 de la Ley 850 de 2003, eligieron democráticamente a los veedores y elaboraron el Acta No. 10 de constitución de Veeduría Ciudadana del 10 de agosto de 2019.
- e. Que el acta de constitución de veeduría ciudadana fue radicada con el lleno de los requisitos el 26 de agosto de 2019 en la Personería Municipal de Popayán, para que se realizara la inscripción y registro correspondiente de conformidad con la Ley 850 de 2003.
- f. Que el acta de constitución de Veeduría Ciudadana, conforme al artículo 3 de la Ley 850 de 2003 contiene la siguiente información:

Integrantes de la Veeduría Ciudadana:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CELULAR	DIRECCIÓN
LUIS HERNANDO MOMPOTES MOMPOTES	10.518.991	314 7338212	Cra 27ª # 8-35
DIEGO MARIA SANCHEZ PALTA	4.717.505	315 5129922	Urb. Los Robles
EBER ANTONIO PORTILLA	10.527.379	311 6487734	Cra 17 # 51-21
FRANCISCO ANTONIO GARCIA RAMOS	4.763.291	318 4512100	Cra 39 # 3-24
HELIODORO BERRIO	14.449.295	312 2043337	Calle 28BN #1ª-09
FLOR INOCENCIA YACE	34.548.808	314 6030256	Vereda Rio Blanco
JHON JAMES ORTIZ MARTINEZ	75.066.947	321 8114905	N/R
PAULA MILENA MEDINA PALECHOR	25.280.746	N/R	N/R
EDGAR SOLARTE FERNANDEZ	10.530.129	N/R	N/R
ORLANDO ARTEAGA	5.947.291	N/R	N/R
JOSE HERMOGENES MOSQUERA	16.468.644	N/R	N/R

OBJETO DE LA VEEDURÍA CIUDADANA:

Ejercer control y vigilancia en el área de sanidad de la Policía, para que los usuarios reciban los mejores servicios médicos. Igualmente velará para que se dé un buen manejo, con equidad y transparencia, al presupuesto asignado al área de sanidad en el Departamento de policía Cauca.

DURACIÓN: Dos (2) años.

LUGAR DE NOTIFICACIONES: Avenida Panamericana No. 1N -75. 319 450 4289.

- g. Que conforme al artículo 3 de la Ley 850 de 2003 la Veeduría Ciudadana se denomina "VEEDURÍA CIUDADANA Y DE CONTROL SOCIAL DE SANIDAD POLICIA CAUCA"
- h. Que acorde a lo establecido en el artículo 4 la Ley 136 de 1994, uno de los principios rectores del ejercicio de competencia de los municipios lo constituye el principio de publicidad y transparencia según el cual, los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la ley.

En mérito de lo expuesto, la Personería Municipal de Popayán,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el registro público de Veedurías y dar reconocimiento a la Veeduría Ciudadana "VEEDURÍA CIUDADANA Y DE CONTROL SOCIAL DE SANIDAD POLICIA CAUCA" *ef*

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como veedores a los siguientes ciudadanos:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CELULAR	CARGO
LUIS HERNANDO MOMPOTES MOMPOTES	10.518.991	314 7338212	PRESIDENTE
DIEGO MARIA SANCHEZ PALTA	4.717.505	315 5129922	VICEPRESIDENTE
EBER ANTONIO PORTILLA	10.527.379	311 6487734	FISCAL
FRANCISCO ANTONIO GARCIA RAMOS	4.763.291	318 4512100	VOCAL
HELIODORO BERRIO	14.449.295	312 2043337	SECRETARIO
FLOR INOCENCIA YACE	34.548.808	314 6030256	TESORERA
JHON JAMES ORTIZ MARTINEZ	75.066.947	321 8114905	VEEDOR
PAULA MILENA MEDINA PALECHOR	25.280.746	N/R	VEEDORA
EDGAR SOLARTE FERNANDEZ	10.530.129	N/R	VEEDOR
ORLANDO ARTEAGA	5.947.291	3225930430 N/R	VEEDOR
JOSE HERMOGENES MOSQUERA	16.468.644	3127231806 N/R	VEEDOR
		3232975294 N/R	VEEDOR

ARTÍCULO TERCERO: La veeduría ciudadana tendrá por OBJETO: Ejercer control y vigilancia en el área de sanidad de la Policía, para que los usuarios reciban los mejores servicios médicos. Igualmente velará para que se dé un buen manejo con equidad y transparencia al presupuesto asignado al área de sanidad en el Departamento de policía Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: El nivel territorial de la veeduría será Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La duración de la presente Veeduría Ciudadana será de Dos (2) años.

ARTÍCULO SEXTO: La dirección para notificaciones de la Veeduría Ciudadana será en Avenida Panamericana No. 1N -75. 319 450 4289.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El ejercicio de esta Veeduría Ciudadana deberá acogerse a lo estipulado en la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese la presente Resolución al presidente de la Veeduría Ciudadana.

Popayán Cauca, 27 agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO VIVAS PEREZ
Personero Municipal de Popayán

Elaboró: Francy Andrea Castañeda L.